



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 191/2017.

ACTOR: MARIO SOBERANO MEZA.

ÓRGANO RESPONSABLE:	PARTIDISTA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
--------------------------------	--

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 191/2017.

ACTOR: MARIO SOBERANO MEZA.

ÓRGANO RESPONSABLE: NACIONAL PARTIDARIA REVOLUCIONARIO	PARTIDISTA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO INSTITUCIONAL.
--	--

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con:

I. El acuerdo de veintitrés de abril del año en curso, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, por el cual turnó el expediente a la ponencia a cargo del Magistrado José Oliveros Ruiz, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral de Veracruz; asimismo, en ese mismo proveído se requirió a la responsable para que remitiera el trámite correspondiente.

II. Informe circunstanciado recibido el veintiocho de abril del año en curso, vía correo electrónico en la oficialía de partes de este Tribunal.

III. Oficio **CNJP-110/2017 y anexos**, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal el dos de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia partidaria del Comité Ejecutivo nacional del Partido Revolucionario Institucional remitió: **a.** informe circunstanciado *–mismo que primeramente se remitió vía correo electrónico el veintiocho de abril–*; y **b.** demás constancias relativas trámite del presente asunto.

En virtud de lo anterior, **con fundamento** en lo dispuesto en los artículos 66 inciso B) de la Constitución Política del estado de Veracruz; 349,

fracción III, 354, 362, 401, 402, 405, 406, 407 y 422, fracción I del Código Electoral del estado de Veracruz; 37 fracción I, 55 y 58 fracción I, II, III y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese para su sustanciación el expediente al rubro citado.

SEGUNDO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obre como en derecho corresponda.

TERCERO. Téngase a **Mario Soberano Meza**, por propio derecho y ostentándose como precandidato a Presidente Municipal para el Ayuntamiento de **Tamiahua, Veracruz**, promoviendo **juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano** con el fin de controvertir la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, identificada con la clave **CNJP-JN-VER- 405/2017**.

CUARTO. Téngase como domicilio señalado por el actor el indicado en su escrito de demanda.

QUINTO. Téngase a la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional** rindiendo informe circunstanciado, así como, dando cumplimiento a lo solicitado el veintitrés de abril del año en curso.

SEXTO. Se **ADMITE** el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano al rubro indicado, interpuesto por el ciudadano Mario Soberano Meza.

SÉPTIMO. Se **ADMITEN** las pruebas aportadas por las partes las cuales se tienen desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Se **reserva** acordar lo conducente respecto al cotejo solicitado en su demanda, para que sea el pleno quien determine lo conducente.

OCTAVO. En razón de que no existe ningún trámite pendiente de realizar y toda vez que el presente expediente se encuentra debidamente sustanciado y en estado de resolución, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de sentencia respectivo.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes y demás interesados. Lo anterior, en términos de los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado José Oliveros Ruiz Magistrado integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL

SECRETARIO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**